



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **0316**

-9 MAR 2016

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación de la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20149910062202 del 18 de junio de 2014, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante radicado N° 20146000018471 del 9 de septiembre de 2014, envió a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, la cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20149910104172 del 16 de septiembre de 2014, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, solicitó al IDEAM la revisión de la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante radicado N° 20146000024641 del 7 de noviembre de 2014, envió a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, la nueva cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20159910018752 del 26 de febrero de 2015, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, solicitó al IDEAM la actualización de la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante radicado N° 20156000002871 del 4 de marzo de 2015, envió a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, la cotización actualizada correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20159910035892 del 7 de abril de 2015, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, solicitó al IDEAM modificación del alcance de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folios 222 a 227).

Que el IDEAM, mediante radicado N° 20156010002821 del 20 de abril de 2015, envió a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, la cotización actualizada correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, envió mediante comunicación escrita con radicado N° 20159910077222 del 10 de julio de 2015, al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folios 231 a 232)

Página **1** de **9**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0318 DE -9 MAR 2016

Que el IDEAM envió a través de oficio la confirmación de las fechas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, con el radicado N° 20156010006491 del 11 de junio de 2015.

Que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, envió mediante correo electrónico con radicado N° 20159910077222 del 10 de julio de 2015, al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM envió a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, la factura correspondiente al pago correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, mediante oficio radicado con No. 20156010010161 del 22 de julio de 2015.

Que el IDEAM envió por correo electrónico a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, el plan y cronograma de evaluación, el día 13 de julio de 2015 según radicado N° 20156010009331.

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, se llevó a cabo del 21 al 24 de julio de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400039E.

Que, durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, allegó al grupo evaluador solicitud de retiro de las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **DBO₅**: Incubación a 5 días - Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500 O-C
2. **pH**: Electrométrico, SM 4500 H+ B (En Laboratorio)
3. **Sólidos Disueltos Totales**: Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C

Que mediante radicado N° 20156010010671 del 29 de Julio de 2015 el IDEAM, envió el informe de evaluación in situ para la renovación y extensión de acreditación a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**

Que a través de radicado N° 20159910115202 del 01 de octubre de 2015, la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, envió al IDEAM las evidencias para el cierre de no conformidades generadas en la visita de renovación y extensión de la acreditación. Folios (345-349).

Que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, envió al IDEAM mediante oficio con radicado N° 20159910117032 del 5 de octubre de 2015, la solicitud de acogimiento a la resolución 2455 del 2014. Folio (350)

Que mediante oficio con radicado N° 20156010017111 del 13 de octubre de 2015 el IDEAM procedió a dar aplicación a la Resolución 2455 de 2014, con el fin de establecer que *" la sociedad H2O ES VIDA S.A.S., conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, situación que le informo en el presente comunicado"*.

Que el día 18 de noviembre de 2015 el IDEAM emitió el primer informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, a través del radicado N° 20156010019821.

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 28 de octubre de 2015 a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, las cuales se encuentran radicadas con No. 20166010002371.

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0316 DE -9 MAR 2016

Que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, no aprobó las pruebas de evaluación de desempeño para las siguientes variables:

Matriz Agua:

Variables de Renovación

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500 Ca B
3. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
5. **Muestreo Integrado en un Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510B)

Variables de Extensión

1. **Calcio Total:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B

Por lo cual a estas variables no serán incluidas en el alcance de la acreditación hasta obtener una calificación satisfactoria según lo establecido en la Resolución 0176 de 2003 y Resolución 1754 de 2009.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del subdirector de Estudios Ambientales, a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación, en el expediente No. 2012600010400039E

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrará por la nueva norma..."

Página **3** de **9**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0318 DE -9 MAR 2016

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite renovación de la acreditación, por parte de la sociedad H2O ES VIDA S.A.S., mediante radicado No. 20149910062202 del 18 de Junio de 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

RENOVACIÓN. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:

- a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matrícula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.
- b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.
- c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.
- d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoría, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.
- e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.

Página 4 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0316** DE **-9 MAR 2016**

- f) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.
- g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.
- h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para los cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

PARÁGRAFO PRIMERO.- El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación...

Que teniendo en cuenta que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, no obtuvo un puntaje satisfactorio en la Prueba de Evaluación de Desempeño, el IDEAM, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a no renovar y/o extender la acreditación de:

Matriz Agua:

Variables de Renovación

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500 Ca B
3. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
5. **Muestreo Integrado en un Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510B)

Variables de Extensión

2. **Calcio Total:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 de la Resolución 176 de 2003, señala: "**EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría

Página 5 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0316** DE **-9 MAR 2016**

como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

Página 6 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0316 DE -9 MAR 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.258.114-4, con domicilio en la Diagonal 81G No 76B-34 en Bogotá D. C., para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
3. **Dureza Total:** Volumétrico - EDTA, SM 2340 C
4. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄⁻² E
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C – 105 ° C, SM 2540 D
6. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
7. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
8. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D
9. **DBO₅:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500 O-G
10. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C) y **Caudal**
11. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C) y **Caudal**
12. **Muestreo Integrado en un Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C) y **Caudal**,

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.258.114-4, con domicilio en la Diagonal 81G No 76B-34 en Bogotá D. C., para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Magnesio Total:** Cálculo, SM 3500-Mg B
2. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
3. **DQO:** Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
4. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
5. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet, Hidrocarburos, SM 5520 D, F
6. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C
7. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B

PARÁGRAFO 2°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Página 7 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0316 DE -9 MAR 2016

ARTÍCULO 3°.- No renovar y/o extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.258.114-4, con domicilio en la Diagonal 81G No 76B-34 en Bogotá D. C., para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500 Ca B
3. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
5. **Muestreo Integrado en un Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510B).
6. **Calcio Total:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B

PARÁGRAFO 3°: La sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6°.- La sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 8 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0316 DE -9 MAR 2016

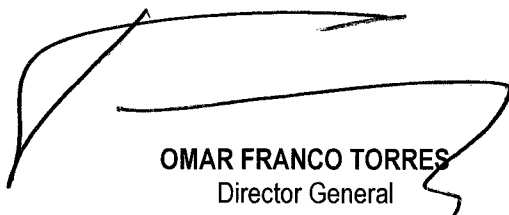
ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

-9 MAR 2016



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Maria Perdomo C.	Contratista - Grupo de Acreditación	<i>AP</i>
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	<i>LC</i>
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo Acreditación	<i>CAF</i>
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	<i>APT</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20156010022521
Expediente: N° 2012600010400039E.